

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo para el pago de sumas de dinero (acumulación) Clínica de Occidente S.A. vs. Centro Nacional de Oncología S.A. Radicación No. 2019-00276-00.

Como quiera que para continuar con el trámite de la demanda se requiere de la notificación del mandamiento ejecutivo, con arreglo en lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso, **SE ORDENA** al apoderado judicial de la demandante que, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de esta decisión, proceda a enterar del auto de apremio a la demandada, dadas las actuales circunstancias, de la manera indicada en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, so pena de ponerle fin al proceso por desistimiento tácito.

Por secretaría, contrólense los términos respectivos y vencidos ingrese el expediente al despacho.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:

**HERNAN ANDRES VELASQUEZ SANDOVAL
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 012 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

68499c26742fb40e1de1361aff177172bbb290b12ddca839d3c92e0600935bab

Documento generado en 11/03/2021 10:32:50 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

